



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Promiscuo Municipal
Albania – Caquetá

Albania, Caquetá, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Demandante</i>	<i>Banco Agrario de Colombia</i>
<i>Demandado</i>	<i>Uber Manrique Peñuela</i>
<i>Radicación</i>	<i>18-029-40-89-001-2022-00086</i>
<i>Auto</i>	<i>Interlocutorio No. 123</i>

Ha ingresado A Despacho el proceso de la referencia para resolver la solicitud del apoderado judicial de la entidad demandante, para la corrección del auto interlocutorio No. 069 de fecha 11 de julio de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el que por error se relacionó el valor de *los intereses corrientes del pagaré 075016100006296, siendo el valor correcto \$1.367.941”*.

Al revisar el expediente, observa el Despacho que efectivamente existe un error de digitación en el valor de los intereses remuneratorios reconocidos en el auto del 11 de julio de 2022 para el pagaré 075016100006296, pues en efecto, el valor señalado en el acápite primero numeral 5º de esa decisión fue de \$1.376.941 cuando en el acápite de las pretensiones del libelo introductor se indicó la suma de \$1.367.941.

Por lo advertido, se hace procedente acceder a tal solicitud en atención a lo señalado por el artículo 286 del Código General del Proceso que indica: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...). // Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella"*. Así las cosas, como se advierte en este caso se trata de un error de digitación como se mencionó con anterioridad, éste juzgado procederá a su respectiva corrección.

En consecuencia, el juzgado Único Promiscuo Municipal de Albania Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio No. 069 de fecha 11 de julio de 2022, mediante se libró mandamiento de pago y en su parte resolutive dice *"PRIMERO: (...). // 5.- \$1.376.941 por concepto de intereses remuneratorios causados desde el día 23 de mayo de 2021 al día 15 de junio de 2022. (...)"* el cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: (...).

5.- \$1.367.941 por concepto de intereses remuneratorios causados desde el día 23 de mayo de 2021 al día 15 de junio de 2022.

Las demás partes quedarán incólumes.

Notifíquese y cúmplase. –

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c40cc06f7d1dba6d4c5374960ab12df39d001b092ca83b2f304adb56f7759667**

Documento generado en 10/08/2022 03:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>